

Caviahue, 05 de Noviembre de 2020.

Ref.: Selección de personal eventual mucama/o.

A la Dirección General de Recursos Humanos
Subsecretaría de Salud de Neuquén
S _____ / _____ D

Me dirijo a usted, a fin de solicitar tenga a bien gestionar la difusión correspondiente del presente llamado de selección, con la finalidad de generar un orden de mérito para cubrir las futuras ausencias previstas e imprevistas del personal en el cargo de MUCAMA/O (YMM- Agrupamiento OP) a desempeñarse en el Centro de Salud Caviahue.

MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN LABORAL

De acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo (Cap. 2 – Art. 25) se estipula que el trabajador que sea convocado para cubrir ausencias justificadas y prolongadas de un trabajador convenionado, cumplirá funciones hasta el reintegro de su titular y tendrá un plazo de contrato de 12 meses como máximo.

Jornada laboral: 40 Hs. Semanales. Turnos rotativo y francos no calendarios.

DESCRIPCION DEL PUESTO

Trabajo de nivel Operativo de ejecución de tareas de limpieza, aseo, desinfección y conservación de las instalaciones del Centro de Salud.

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Proporcionar el servicio de aseo necesario que permita la realización de actividades en un ambiente salubre.
- Limpieza, descontaminación y desinfección de las instalaciones.
- Minimizar la contaminación microbiana
- Cumplir con las normas de limpieza vigente.
- Proveer insumos en los sectores que los requieran.
- Solicitar oportunamente la reposición de artículos de limpieza necesarios para sus tareas diarias.

REQUISITOS

A tal fin, se establecen los siguientes requisitos:

- Poseer Título de Nivel Medio emitido por establecimiento Nacional, Provincial o privado con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Excluyente).-
- Edad hasta 35 años (Excluyente).-
- Experiencia pertinente al cargo (preferente).-
- Residencia acreditable en Caviahue de 3 (tres) o más años de antigüedad. (Excluyente).-
- Cumplir con lo establecido en Art. 1.º del CCT para el ingreso al SPPS (Ley 3118).-
- No estar comprendido en ninguno de los incisos del Art 8, de la Resolución N° 052/20 (Excluyente)

INSCRIPCION

Los interesados deberán enviar la documentación solicitada desde el 19 de Noviembre de 2020 hasta las 23:59 hs del día 20 de Noviembre del corriente, al mail escaviahue@yahoo.com.ar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de Solicitud de Inscripción, en el cual se declaran los motivos que lo impulsan a presentarse a la Selección (Anexo I)
- Declaración Jurada que deje constancia de no estar comprendido en los impedimentos establecidos por el Artículo n° 17 del Convenio Colectivo de Trabajo (Anexo II).
- Curriculum Vitae con las certificaciones de antecedentes educacionales y laborales.
- Fotocopia de DNI.
- Copia de Título secundario.

La documentación detallada deberá ser enviada escaviahue@yahoo.com.ar. Detallando en el asunto Nombre, Apellido y Puesto al que se postula.

VERIFICACION DE DOCUMENTACION, EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS

El día de 24 de Noviembre a las 09:00hs se realizará la verificación de la documentación presentada, y se informará a los postulantes vía telefónica su condición de Habilitados o No Habilitados para su presentación a instancia de evaluación.

El día 27 de Noviembre se realizarán las entrevistas, en horario y lugar a confirmar.

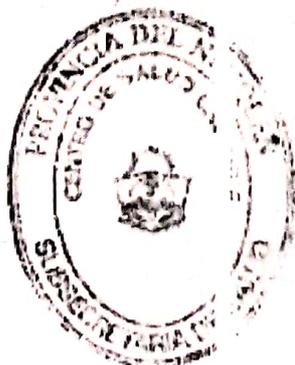
Comité de Selección:

Jefe de Centro de Salud.

Trabajadores del Centro de Salud, designados por el Jefe del Centro.

Representantes de ATE.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



VICTOR E. GARCIA
MEDICO
M.R.N. 5627

ANEXO II

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE:

.....

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

D.N.I..Nº:..... FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO - PROVINCIA:

NACIONALIDAD:..... ESTADOCIVIL:.....

TELEFONO/E.MAIL:.....

NIVEL DE ESTUDIOS CURSADOS:.....

OTRA CAPACITACIONES DE INTERÉS:

.....

MOTIVOS QUE IMPULSAN LA INSCRIPCIÓN:

.....

.....

.....

.....

LUGAR Y FECHA:.....

FIRMA POSTULANTE.....



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MAS

50 AÑOS
ALFA DE SALUD
DEL NEUQUÉN

CIRCULAR N° 04 /2020.-

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud de Neuquén.

Firma: _____

Apellido y Nombre: _____

D.N.I N° _____

Lugar y fecha: ____/____/____

Declaración Jurada Artículo N° 17 – Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118 – Sistema Público de Salud de Neuquén.

ARTICULO 17: Ingreso.

El ingreso al "SPPS", será mediante Régimen de Concurso.

El ingreso estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- Existencia previa de vacantes.
- Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.
- Aptitud psicofísica para la prestación del cargo o función.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar a la "SPPS".

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111° del EPCAPP.
- El que tenga edad prevista en la Ley Provisional para acceder al beneficio de la jubilación.
- Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
- El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Asimismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrán ingresar como personal convenionado del "SPPS" por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos.